

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año
Particulares y colectividades... 50,00 » »
Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
» » de años anteriores 1,50 » »

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Zona de Reclutamiento y Mavilización número 37, de Santander	877	Providencias judiciales	878
Anuncios de Subastas		Administración Municipal	
Magistratura del Trabajo de Santander.....	878	Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso	880

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO 37, DE SANTANDER

ORDEN CIRCULAR

A fin de proceder a la formación del Censo de ganado, carruajes y automóviles, existentes en esta provincia, los alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, y por todos los medios posibles de publicidad harán saber a los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal (machos) y bovino (bueyes), así como a los carruajes, automóviles y bicicletas, que antes del 15 de diciembre próximo, se presenten por sí o por representantes debidamente autorizados, en los respectivos Ayuntamientos, a hacer las inscripciones correspondientes y que deberán comprender:

1.º En el de ganado, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, burros y bueyes, existentes en su demarca-

ción, con los datos correspondientes a su alzada, edad, en la primavera del año de la declaración, uso a que se destina, raza, capa e hierro, monturas o bastes que tengan, nombre y domicilio del propietario.

2.º En el de carruajes de tracción animal, todos los carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches del servicio particular y público, con sus respectivas características, número de atalajes que tengan, estado de los vehículos, nombre y domicilio del propietario.

3.º En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad, número de la matrícula, estado del vehículo, marca de fábrica, combustible que consume, servicio que presta, nombre y domicilio del propietario.

Como base para la formación de dichos Censos, utilizarán los Ayuntamientos en primer término los datos que tengan del Censo del año

anterior, deducidas las bajas y comprobada la veracidad de las dudosas; los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales, y, finalmente, los que soliciten de las oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados en la parte que los Ayuntamientos consideren precisa, con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, a cuyo efecto quedan autorizados los alcaldes para citarlos en el día y forma que consideren necesarios, bien personalmente o representados por persona autorizada, y si lo consideran preciso, llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Los que no se presenten a hacer la inscripción de su ganado, carruajes o automóviles en la lista del Censo, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna y en primer

lugar que los otros. Además, serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas, graduables según la cédula, multas que serán dobladas en caso de reincidencia.

Serán excluidos provisionalmente de requisición, con justificación comprobada (artículo 77 del Reglamento de Movilización):

a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado y que figuren en el presupuesto del mismo.

b) Los del servicio de comunicaciones.

c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.

d) Un caballo de silla o automóvil por médico o párroco rural, cuando el Municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cria dedicados exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones. Serán excluidos totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

Estas exclusiones provisionales sólo subsistirán mientras las necesidades lo consientan, pudiendo, por tanto, disponer la utilización de los declarados excludidos. Por consiguiente, no están exentos de declaración y deberán figurar en sus respectivos Censos.

Antes del 10 de enero próximo remitirán los Ayuntamientos a este Centro de Movilización, las listas del Censo, una vez confrontadas las inscripciones hechas.

Si al hacer la revisión del Censo, por este Centro se observasen irregularidades u ocultaciones en la formación del de algún Ayuntamiento, se exigirá el tanto de culpa al secretario respectivo ante los Tribunales por el delito de negligencia o de falsedad.

Asimismo, se exigirán las responsabilidades consiguientes a los alcaldes de los Municipios en que se pongan de manifiesto dichas irregularidades.

Oportunamente se remitirán a los Ayuntamientos los impresos necesarios para la formación del Censo.

Santander, 1 de noviembre de 1949.
El coronel de infantería, C. Esteve.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SANTANDER

Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 101, del corriente año, incoado por José Galindo Ferrer y siete más, contra la Empresa "Talleres de Requejada", he acordado sacar a pública subasta un disolino y gasómetro, con manga y soplete, valorado en 4.500 pesetas, que figura entre los bienes embargados a la citada empresa, la cual se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día doce de noviembre, a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación indicado.

Dado en Santander a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El magistrado del Trabajo, Félix Solano Costa. 1808

Derechos de inserción: 51 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, segundo entre partes. De la una, como demandante, doña Florentina Talero Palacio, mayor de edad, casada, habilitada judicialmente para comparecer en este procedimiento, representada en el mismo por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez y dirigida por el letrado licenciado don Luis Mora del Hoyo, y de la otra, como demandado, don Santos Sáiz Palacio, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Renedo, término munici-

pal de Piélagos, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado licenciado don Pedro José de Cos, y también como demandados la herencia yacente de don Eugenio y doña Cándida Sáiz Palacio, vecinos que fueron del pueblo de Quijano, y los que se crean con derecho a su sucesión y a la de don Francisco Palacio de la Hoz, como herederos todos de este último causante, declarados en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen en petición de que se condene a la parte demandada a practicar el inventario, partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento del expresado señor Palacio de la Hoz, y

Fallo: Que desestimando, como como desestimo, la excepción de falta de personalidad en la actora, debo declarar y declaro, no haber lugar a la demanda formulada por doña Florentina Talero Palacio contra don Santos Sáiz Palacio y la herencia yacente de don Eugenio y doña Cándida Sáiz Palacio, y a los que se crean con derecho a su sucesión y a la de don Francisco Palacio de la Hoz, como herederos todos de este último causante, por haber prescrito la acción ejercitada en la demanda, y en su consecuencia absolvo de ésta a los demandados, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas originadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano Garrido (rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de notificar tal resolución a los demandados rebeldes, se expide el presente, en Santander a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de primera instancia, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, P. S. (illegible).

Derechos de inserción: 173 ptas.

Manuel López Ruiz, que el día 24 de julio pasado conducía una motocicleta matrícula 8.918, por la carretera de Udías a Comillas y atropelló al niño Manuel Celis Fernández, que tuvo su residencia en la ciudad de Torrelavega, comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, decretada en sumario número 64

de 1949, sobre lesiones, aperci- biéndole que de no verificarlo se- rá declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a to- das las autoridades tanto civiles como militares procedan a la bus- ca y detención de referido pro- cesado, poniéndole a mi disposi- ción en el Depósito Municipal de esta villa.

San Vicente de la Barquera a 8 de octubre de 1949.—El juez de instrucción (ilegible).

Gregorio Camino Llerena, ad- ministrador que fué del Albergue del S. E. U. "Calvo Sotelo", que funcionó en Comillas en el vera- no de 1948, vecino de Madrid, te- niendo su último domicilio en la Plaza de Olavide, número 8, com- parecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificar- le el auto de procesamiento dicta- do contra el mismo en el sumario número 40 de 1949, sobre estafa, y constituirse en prisión provisio- nal como está acordado, aperci- biéndole que de no verificarlo se- rá declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca, captura y conducción a disposi- ción de este Juzgado, de referido procesado.

San Vicente de la Barquera, 30 de septiembre de 1949.—El juez de instrucción (ilegible). 1753

Don Moisés Sáiz Cubillo, secreta- rio habilitado del Juzgado Co- marcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 33 de 1949, se- guido en este Juzgado Comarcal, sobre lesiones a Ramón Cotera López y otros, contra Roque Gar- cía Posada y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a treinta de sep- tiembre de mil novecientos cua- renta y nueve. Vistos por el se- ñor don José Sánchez y Sán- chez, juez comarcal de esta Villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, segui- dos entre partes; de la una el Mi- nisterio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra y como denunciante Ramón Cotera

López, y como denunciados Jesús Recaj Jericó, Aurelio Arregui Cor- tés, Pedro Gutiérrez Borbolla, Je- sús Garcés Casanova, Roque Gar- cía Posada, Servando Vázque Suá- rez, Jesús Vázque Díaz, Fernando Vázque Suárez, Eugenio Vázque Suárez, Felipe Vázque Suárez y Eloy Fernández Borbolla, sobre le- siones.

Fallo: que debo condenar y con- deno a Jesús Recaj Jericó, Aure- lio Arregui Cortés y Pedro Gutié- rrez Borbolla, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, al pago de la indemnización a Ra- món Cotera López, a razón de diez pesetas por cada uno de los diez días que estuvo incapacitado pa- ra el trabajo, y al pago de las cos- tas procesales por iguales partes entre ambos condenados, y que debo absolver y absuelvo de la acusación que contra ellos se for- mulaba a Ramón Cotera López, Jesús Garcés Casanova, Roque García Posada, Jesús Vázque Díaz, Fernando Vázque Suárez, Eu- genio Vázque Suárez, Felipe Váz- que Suárez y Eloy Fernández Bor- bolla.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fir- mado, José Sánchez y Sánchez. Rubricado.—La anterior sentencia fué dada, leída, firmada y publi- cada por el señor juez que la dic- tó, estando constituido en audien- cia pública, con mi asistencia co- mo secretario habilitado en el mismo día de su fecha, de que doy fe.— Firmado, Moisés Sáiz Cu- billo. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Jesús Recaj Jericó, Aurelio Arregui Cor- tés y Pedro Gutiérrez Borbolla, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Ofi- cial" de esta provincia, expido la presente cédula de notificación, en San Vicente de la Barquera a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario habilitado, Moisés Sáiz Cubillo.

1754

El señor juez municipal del dis- trito número dos de la ciudad de Santander, don Carlos Huidobro Blac, ha mandado citar a Enrique y Josefina Jiménez Pujol, de 17 y 16 años, solteros, estudiante el primero y sin profesión la segunda, hijos de Enrique y María Luisa, na-

turales y vecinos de Gerona, desco- nociéndose el domicilio fijo, para que comparezcan ante este juzgado el día 15 del próximo mes de no- viembre, a las diez horas de la ma- ñana, a fin de ser oídos en juicio verbal de faltas, en calidad de de- nunciados por supuesta falta de es- tafa a Joaquín Ruiz Revuelta, veci- no de esta ciudad, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander a 17 de octubre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 1884

El señor juez municipal del dis- trito número dos de la ciudad de Santander, don Carlos Huidobro Blac, ha mandado citar a Fermín Martín Urezániz, de 47 años de edad, casado, hijo de Gerardo y de Victo- ria, natural de Bilbao, calefactor y sin domicilio conocido, y última- mente domiciliado en la calle del Río de la Pila, 25, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juz- gado el día 15 del próximo mes de noviembre, a las nueve y media de la mañana, a fin de poder ser oído en juicio verbal de faltas, como de- nunciado por una falta por estafa a Agustín Pérez Matilla, vecino de esta ciudad, previniéndole que de no comparecer le parará el perjui- cio consiguiente.

Dado en Santander a 17 de octubre de 1949.—El secretario, V. Villar Padín. 1885

JUZGADO COMARCAL DE REOCIN

Don Vicente Sánchez González, juez Comarcal sustituto de Reocín (Santander).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de fincas rústicas, que se siguen en este Juz- gado, bajo el número 20 del año ac- tual, a instancia del procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre de don Antonino, don Luis, doña Amalia, don José y doña Ma- tilde Gutiérrez Noriega, asistida ésta de su esposo don Pedro Martínez Gómez, vecinos todos de Puente San Miguel, con excepción de don José, que reside en Campuzano; de doña María Gutiérrez Sánchez, asistida de su esposo don Víctorino Pérez Gu- tiérrez, y de doña Luisa Noriega Díaz, también vecinos de Puente San Miguel, ésta como madre y repre- sentante de su hija menor de edad, doña Carmen Gutiérrez Noriega, contra doña Mercedes, doña Ange-

les, don Angel, doña Marina, doña Araceli y don José Martínez Martínez, por la cuantía de seiscientas ptas.; se ha acordado por lo que respecta a los demandados en ignorado paradero doña Angeles y doña Araceli Martínez Martínez, que, en atención a su particular situación, sean citados por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia y otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en Reocín (Valles), Casa Ayuntamiento, para asistir a dicho juicio que tendrá lugar el día quince de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se les hace saber que las copias de demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en días laborables y en hora de oficina.

Y a los efectos acordados y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Reocín a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez comarcal sustituto, Vicente Sánchez.—P. S., el secretario, Ramón Fernández. 1951

Derechos de inserción: 123 ptas.

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a Victoriano Gresa Arpio, de 51 años, jornalero, casado, vecino que fué de esta capital, Calzadas Altas, número 45, bajo, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada en el expediente 14.680, instruido contra el mismo.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial proceda a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 7 de octubre de 1949.—El fiscal provincial de Tasas, Luis Gil de Arévalo. 1751

José Solanellas Marco, de 56 años, hijo de Simón y Agustina, natural de Rindcolls, ambulante, que últimamente residía en el Asilo de la Caridad, de Santander, se personará el día veintiocho del actual mes

de octubre, en la Audiencia provincial de Bilbao, a las once y media, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 5-48; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Valmaseda, 15 de octubre de 1949. El secretario, P. S., V. Ostolaza.

1883

Don Luis Gil de Arévalo, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a José María Varela Solinís, de 25 años, casado, vecino que fué de Torrelavega, Pasaje de Saro, número 1, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta capital, a efectos de ejecución de la resolución dictada en el expediente 13.503, instruido contra el mismo.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del encartado, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 19 de octubre de 1949. El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible). 1882

Por el presente se cita y emplaza a Pedro Noriega Junior, cuyas circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero, que tuvo su última residencia en el Hotel México, de Santander, a fin de que en el término de treinta días comparezca en el Juzgado de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número 4, Casa de la Moneda, a fin de recibirle declaración en el expediente 23 del año 1949, advirtiéndole, que de no comparecer en el plazo señalado será fallado el expediente sin ser oído, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1949.—El juez de Delitos Monetarios (ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a quien se considere dueño de doce kilos de patatas, que fueron sustraídas por Jesús Salgado Quintana, de la mies sita junto a la estación de Heras, el día 29 de julio de 1949, a fin de que comparezca ante este Juzgado Comarcal, el día 24 del actual, y hora de las once, a la

celebración del juicio de faltas, acordado, por si quiere mostrarse parte, Medio Cudeyo a 11 de octubre de 1949.—El secretario, Plácido Peña. 1814

Luis Gutiérrez Gutiérrez (a el capitán, domiciliado últimamente en Barreda, procesado en sumario 195 de 1949, por sustracción, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, o cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrelavega, 15 de octubre de 1949. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

Marcelo Chaves Carral, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 195 del año 1949, por sustracción, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, o cárcel del Partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrelavega, 15 de octubre de 1949. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios confeccionados para el ejercicio próximo de 1950 y referentes a las riquezas Rústica y Pecuaria, Urbana, Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los contribuyentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de octubre de 1949.—El alcalde, Antonio García. 1893